

solvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 12 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Germán Gambón Rodríguez.—41.318.

EDITORIAL GUSTAVO GILI, S. A.

(Sociedad escindida)

EDITORIAL GUSTAVO GILI, S. L. IMMOBLES G. GILI, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

La Junta general extraordinaria de accionistas de la compañía Editorial Gustavo Gili, Sociedad Anónima, celebrada con el carácter de universal en fecha 30 de junio de 2005 adoptó, por unanimidad el acuerdo de escisión total de Editorial Gustavo Gili, Sociedad Anónima con división de su patrimonio en dos partes, transmitiéndose una parte a la compañía Editorial Gustavo Gili, Sociedad Limitada, sociedad de nueva creación que sucede en la denominación social a la escindida (artículo 418,2 Reglamento Registro Mercantil) y la otra a la compañía Inmobles G. Gili, Sociedad Limitada, también de nueva creación. Las sociedades beneficiarias se subrogan en todos los derechos y obligaciones de la escindida, con disolución sin liquidación de ésta, todo esto en los términos del proyecto de escisión, de fecha 25 de mayo de 2005. De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 243, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de forma expresa el derecho que corresponde a todos los Socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de Escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos en el artículo 166 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Gustavo Gili Torra.—42.059.

y 3.ª 3-8-2005

ELYOB CARTERA, SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, S. A.

Anuncio de transformación

Esta Sociedad pone en conocimiento del público en general que, en Junta General Extraordinaria celebrada el 29 de julio del 2005, se acordó, por mayoría de los presentes, la transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, por lo que en lo sucesivo su denominación será la de «Elyob Cartera, Sociedad Limitada».

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 224 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 29 de julio de 2005.—La Vicesecretario no Consejero, María José García Bragado.—43.014.

1.ª 3-8-2005

ESCAIRE MARCS I VIDRES, S. L.

Don Antonio Tovar Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 30 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución n.º 2035/04 de este Juzgado de lo Social n.º 30, seguidos a instancia de Abelardo Bodelón Barrio contra la empresa «Escaleire Marcs i Vidres, Sociedad Limitada» sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 23 de junio de 2005 por el que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 18.483,23

euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 12 de julio de 2005.—Secretario Judicial, Antonio Tovar Pérez.—41.338.

ESQUILVENT, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

HERGONVEN, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas generales extraordinarias de socios de Esquilvent, Sociedad Limitada, y Hergonven, Sociedad Limitada, aprobaron, por unanimidad, el 18 de julio de 2005, la fusión por absorción de la segunda (como sociedad absorbida) por la primera (sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella. La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión acordado el 30 de mayo de 2005 y depositado en el Registro Mercantil de Valladolid con fecha 10 de junio de 2005.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 del mismo texto legal, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión previsto en su artículo 166.

Monte San Lorenzo, Torrelabatlán (Valladolid), 20 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de ambas sociedades, Rafael González-Vallinas Pato.—41.963.

2.ª 3-8-2003.

ESTANTERÍAS METÁLICAS RÉCORD, S. L.

(Sociedad absorbente)

ESTANTERÍAS RÉCORD MADRID, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Don Aniceto Fernández García, como administrador único de las dos sociedades intervinientes en el proceso de fusión.

Hago constar que mediante juntas generales universales de las respectivas sociedades celebradas el día 30 de junio de 2004 se aprobó por unanimidad la fusión por absorción de las siguientes sociedades:

Sociedad absorbente: Estanterías Metálicas Récord, Sociedad Limitada. Domiciliada en Albolote (Granada) Polígono Industrial Juncaril, calle J, parcela R1. Tiene CIF: B18317255. Inscrita en el Registro Mercantil de Granada, al tomo 543, folio, 48, hoja número GR4984.

Sociedad absorbida: Estanterías Récord Madrid, Sociedad Limitada. Domiciliada en Maracena (Granada) calle Encrucijada, número 6 1.º. Tiene CIF: B18414961. Inscrita en el Registro Mercantil de Granada, al tomo 720, folio 200, hoja número GR9952.

Dicha fusión se aprobó con las menciones exigidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores con fecha 28 de junio de 2004, y presentado a depósito en el Registro Mercantil de Granada el día 19 de julio de 2005. Los balances de fusión son los cerrados a fecha 31 de diciembre de 2003, en ambas sociedades.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo

adoptado y del balance de la fusión (artículo 242 Ley de Sociedades Anónimas –aplicable–).

De igual modo los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 242 y 166 Ley de Sociedades Anónimas –aplicables–.

En Albolote, 20 de junio de 2005.—Don Aniceto Fernández García, Administrador único de ambas sociedades.—42.659.

1.ª 3-8-2005

ESTRUCTURAS Y FORJADOS RAMAL, S. A.

Auto de insolvencia

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortua, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 3 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 146/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Javier Muñoz Sierra contra Estructuras y Forjados Ramal, S. L. sobre ordinario, se ha dictado Auto en el día de la fecha por el que se declara al ejecutado Estructuras y Forjados Ramal, S. A. en situación de insolvencia total por importe de 2.578,36 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art.274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 14 de julio de 2005.—Secretaria Judicial, Elena Alonso Berrio-Atehortua.—41.266.

ESTUDIO DE INTERIORISMO Y CONSTRUCCIÓN ÁMBITO, S. L.

D.ª María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 41/05, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la Empresa Estudio de Interiorismo y Construcción Ámbito, S. L., sobre Cantidad, se ha dictado en fecha 7-6-05, Auto por el que se declara al ejecutado Estudio de Interiorismo y Construcción Ámbito, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 456,98 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Oviedo, 15 de julio de 2005.—Secretaria Judicial, María José Menéndez Urbón.—41.213.

ESTUDIOS Y MEDIOS TÉCNICOS, S. L. (ESMET)

Declaración insolvencia

D.ª María Isabel Sánchez Gil, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete,

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado en el día de la fecha, resolución en procedimiento Dem.9/05-Ejecución 74/05 por la que se ha declarado la insolvencia de la parte ejecutada Estudios y Medios Técnicos, S.L. (ESMET), por importe de 25.115,48 euros, procediendo a la expedición del presente a los efectos del artículo 274-5 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste a los efectos procedentes, expido el presente.

Albacete, 20 de julio de 2005.—Secretario Judicial, Sánchez Gil.—41.582.